

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

EDF/PRD/VPS



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL
ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA
2018**

VALPARAÍSO, 0854 12.05.2017

EXENTA N°

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y lo requerido en el Memorándum Interno N° 11.1/433 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que se deja constancia que los recursos aprobados para la presente Convocatoria 2018 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que habiéndose elaborado las Bases de concurso público, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

I. Antecedentes de la Convocatoria

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b. **Fondo:** Fondo de Fomento al Arte en Educación
- c. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- d. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- e. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- f. **Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- g. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- h. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- i. **Responsable del proyecto:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- j. **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- k. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del CNCA. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán



inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.

l. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

m. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibles, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

n. PEI (Proyecto Educativo Institucional): Es un instrumento de gestión que establece los grandes lineamientos de un establecimiento educacional.

o. RBD (Rol Base de Datos): Número único de identificación asignado para cada establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación.

p. ATE (Asistencia Técnica en Educación): Organismo profesional especializado para ofrecer asesorías en materia educacional a escuelas y liceos. El Ministerio de Educación es la entidad que reconoce y determina la vigencia de las mismas.

q. Enfoque de género: Análisis de la realidad que explica la vida social, económica y política desde una posición que tiene en cuenta el mundo de las mujeres, sus realidades y sus aportaciones para compararlas con la situación de los derechos de los hombres. Esta técnica de análisis pone de manifiesto que el origen y la perpetuación de la desigualdad no responde a situaciones naturales o biológicas sino a lo aprendido socialmente. Para mayor información consultar: <http://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/guia-lenguaje-inclusivo-genero.pdf>

r. Enfoque de derechos: este emana directamente de la Convención de los derechos de los/las niños/as y la declaración universal de derechos humanos. Desde este enfoque las políticas públicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes deben entender a ellos como sujetos de derecho y, por tanto, como actores con capacidad de participación e incidencia.

s. Enfoque Intercultural: habitamos espacios en los que conviven personas diversas. Existen diferencias generacionales, otras asociadas al género y a la sexualidad, diversidad de etnias, lenguas, religiones, clases sociales. El enfoque intercultural, pretende que se respeten los derechos culturales, es decir el derecho a cada uno/a a elegir y a que se respete la identidad cultural; propone además un intercambio con otros/as en igualdad de condiciones, aceptando y valorando la diversidad, donde ninguna de ellas, ni las ideas, ni los principios son más importantes que otros.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Convocatoria 2018 del Fondo. El CNCA invita a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Descripción de la Convocatoria

3.1 Objetivo de la Convocatoria



La presente convocatoria tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de los procesos de formación en educación artística y cultural de niños, niñas y jóvenes en edad escolar, impartidos por instituciones educativas y culturales, a través de programas de educación formal y no formal, mediante el financiamiento de proyectos.

Los proyectos postulados a esta convocatoria, deberán incorporar explícitamente en su diseño, uno o más de los siguientes enfoques: (i) género, (ii) derecho o (iii) interculturalidad. Para esto, deberán indicar, al menos, un objetivo relacionado y una descripción de cómo se incorporará(n) dicho(s) enfoque(s) a los contenidos y a las actividades propuestas.

Objetivos específicos:

- Fomentar el perfeccionamiento de directivos/as y docentes de establecimientos educacionales que desarrollan procesos de gestión y formación en educación artística y cultural.
- Fortalecer los procesos de gestión del currículum de educación artística que implementan los establecimientos educacionales, organismos e instituciones artísticas y culturales.
- Fomentar la vinculación de instituciones artísticas y culturales con establecimientos educacionales para la colaboración en iniciativas y experiencias en torno a la promoción y formación artística.
- Apoyar el proceso formativo artístico cultural de estudiantes de enseñanza básica y media con capacidades, aptitudes y habilidades sobresalientes en disciplinas artísticas.
- Fomentar la incorporación de los enfoques socioculturales como contenido relevante para el desarrollo de procesos de educación artística.

3.2 Líneas, modalidades y gastos financiables

Esta Convocatoria contempla las siguientes líneas de financiamiento:

Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada

En esta línea se podrán presentar proyectos de mejoramiento de la educación artística y cultural para ser ejecutados por los establecimientos educacionales del sistema escolar formal (con RBD) subvencionados por el Estado, reconocidos por el Mineduc como establecimientos que imparten educación artística especializada y/o adscritos al currículum de Formación diferenciada Artística.

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

Modalidad de Formación y Perfeccionamiento

Los proyectos presentados en esta modalidad buscan potenciar las capacidades de gestión en educación artística y cultural que realizan directivos/as y docentes de establecimientos educacionales de educación artística especializada y/o diferenciada, en materias vinculadas a lo siguiente:

- Desarrollo de los ámbitos pedagógicos, metodológicos y didácticos de uno o más lenguaje/s artístico/s;
- Gestión y/o producción cultural en materias artísticas, mediante la actualización, el perfeccionamiento y/o capacitación.

Algunos ámbitos de formación continua y/o perfeccionamiento son: el conocimiento y manejo técnico y conceptual asociado a los diferentes lenguajes artísticos; la didáctica de las artes; conocimiento y selección de métodos y estrategias efectivas de enseñanza artística especializada; orientaciones para el uso de materiales educativos para el aprendizaje de las artes; el conocimiento, estudio, apropiación del marco curricular de la Formación Diferenciada Artística y sus respectivos programas de estudio; modelos de adecuación, innovación, de programas de estudio artísticos oficiales/propios; modelos de planificación de la enseñanza artística; el conocimiento y apropiación de enfoques, criterios e instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos; conocimiento y manejo de software especializado para la enseñanza artística, gestión y producción cultural; capacitación en nuevas formas de abordar el



aprendizaje mediante perspectivas integrales donde confluyan las miradas de las artes y los aportes de diversas disciplinas; el aporte de las artes al desarrollo integral de las personas; su contribución a la comprensión de la diversidad y multiculturalidad para fortalecer la vida democrática, desarrollar capacidades para trabajar en equipo, resolver problemas desde perspectivas múltiples; diseño de proyectos/programas interdisciplinarios con participación de las artes (entre muchos otros).

Los proyectos pueden considerar la participación en cursos de perfeccionamiento, congresos, seminarios, pasantías, intercambio de experiencias profesionales, ofertadas por entidades especializadas, así como la posibilidad de construir programas de perfeccionamiento propios en torno a las temáticas señaladas precedentemente, mediante la invitación a diversos especialistas que entreguen herramientas para el perfeccionamiento de los equipos que desarrollan procesos de formación en educación artística.

Los proyectos postulados en esta modalidad deben presentar los objetivos, contenidos, modalidad del programa de perfeccionamiento, así como las actividades que se llevarán a cabo. Igualmente, deben incluir una instancia de réplica al interior de las instituciones participantes del mismo, respaldada por un plan de trabajo que dé cuenta de su implementación.

Serán beneficiarios/as del proyecto los/as directivos/as, docentes generalistas y especialistas, artistas pedagogos/as, artistas y asistentes profesionales, que trabajan en estas escuelas y liceos.

Modalidad de Gestión del Currículum

Con esta modalidad se busca apoyar a las entidades postulantes para avanzar en:

- El mejoramiento de sus propuestas curriculares
- El desarrollo de uno o más lenguajes artísticos de manera independiente o integrada con otros lenguajes artísticos o asignaturas/disciplinas de la formación general.
- El estudio y diseño de criterios, metodologías, instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos.
- La formulación de proyectos integrados entre las artes y otras disciplinas.
- La apropiación del currículo vigente, a través del estudio, la reflexión y desarrollo de propuestas curriculares pertinentes para el proyecto institucional.

Los mecanismos para el logro de esos propósitos pueden ser: sesiones de estudio, intercambio profesional de experiencias de diseño e implementación curricular intra e inter establecimientos, asesorías externas especializadas, entre otros.

Con estos recursos se financian proyectos asociados a: generar adecuaciones, ajustes, innovaciones curriculares; formulación y aplicación de unidades didácticas; planificaciones de clases; diseño y aplicación de guías didácticas; elaboración de materiales de apoyo al proceso de enseñanza de las artes; estudio y aplicación de estrategias de enseñanza específicas para cada lenguaje artístico; diseño y aplicación de instrumentos de evaluación de los aprendizajes estudiantiles; elaboración de proyectos curriculares artísticos integrados con otras áreas como las ciencias, historia, lenguaje, tecnología, etc.; elaboración de materiales curriculares para el desarrollo de capacidades estudiantiles en el ámbito de la producción, la apreciación y gestión artística cultural; incorporación de la tecnología en el proceso de enseñanza artística y cultural, entre muchos otros. Todo lo anterior con referencia al marco curricular oficial de la Formación Diferenciada Artística y sus respectivos programas de estudio o al marco curricular y programas de estudio propios.

Las postulaciones podrán considerar apoyo técnico externo especializado en las materias que lo requieran.

Es fundamental que el plan de trabajo curricular a desarrollar, se explicita con claridad en el cuerpo del proyecto presentado, indicando asignaturas (disciplinas) a abordar, contenidos, modalidad de trabajo; asimismo, indicar si se trata de adecuaciones, ajustes o desarrollo curricular.

Modalidad de Difusión y Extensión Artística

En esta modalidad se pueden postular proyectos que:



- Visibilicen los procesos de aprendizaje artístico y la creación artística estudiantil.
- Permitan consolidar el vínculo entre diferentes establecimientos que imparten educación artística especializada, entre estos y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o la integración de otros actores en los procesos formativos de los/as estudiantes.

Se podrán presentar iniciativas como encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión. Asimismo, se podrá desarrollar instancias que promuevan el intercambio y colaboración entre comunidades de aprendizaje en educación artística y cultural, postuladas por la escuela patrocinadora del proyecto. Estas iniciativas deben considerar la oportunidad para que los/as estudiantes desarrollen conocimientos y capacidades para gestionar las actividades de difusión y/o extensión en las que participen, desde la planificación hasta su ejecución, de modo tal que se deben describir con precisión las actividades, materiales y procesos que se consideran para el adecuado desarrollo de estas habilidades de gestión, presentando como evidencia una planificación de dicho ejercicio.

Modalidad de Talentos Artísticos

Con el fin de contribuir a aumentar las oportunidades de formación artística continua de estudiantes que hayan desarrollado capacidades, intereses, aptitudes artísticas destacadas, sobresalientes, en alguna disciplina artística, FAE financiará proyectos que cubran una o algunas de las necesidades de estos/as. Entre las necesidades/intereses a satisfacer están, por ejemplo: pago de matrícula y mensualidad en una entidad formadora artística especializada; adquisición de instrumento, herramientas, equipamiento y/o, materiales, insumos, recursos inherentes a su estudio y práctica artística sistemática; financiamiento de gastos operacionales vinculados a su proceso formativo (pasajes, alimentación, alojamiento); participación en cursos complementarios, talleres formativos, seminarios, presentaciones u otros eventos que inciden en su formación; la contratación de un/a especialista, mentor/a, que se haga cargo de la enseñanza artística individualizada cuando sea necesario; y la continuidad de estudios en organismos especializados, entre otros aspectos.

A esta modalidad se postula a un/a estudiante por proyecto y podrán presentarse hasta un máximo de 3 proyectos por establecimiento educacional. En el caso que un establecimiento educacional presentara más de 3 proyectos en esta modalidad, sólo serán aceptados los tres primeros, considerando para ello el día y hora de postulación; los restantes proyectos serán declarados inadmisibles. En caso que no sea posible para el CNCA determinar cuáles de los 3 proyectos fueron presentados primero, todos quedarán inadmisibles.

Los/las beneficiarios/as de esta modalidad son niños, niñas y jóvenes que se encuentran cursando desde 4º Básico a 3º Medio, matriculados/as en una escuela/liceo habilitado para postular proyectos en esta línea.

Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística

En esta línea se pueden presentar proyectos de mejoramiento de la educación artística y cultural para ser ejecutados por escuelas y liceos del sistema escolar formal (con RBD), subvencionados por el Estado, que, sin especializarse, amplían y/o profundizan su oferta curricular en esta materia, expresado lo anterior en su Proyecto Educativo Institucional, Jornada Escolar Completa y/o Plan de Mejoramiento de la Educación (PME-SEP). Para efectos de este concurso, **se entenderá que un establecimiento educacional hace un énfasis en educación artística, cuando asigna, al menos, 4 horas semanales adicionales en asignaturas y/o en talleres artísticos, pudiendo éstas corresponder total o parcialmente a Jornada Escolar Completa (JEC) y/o Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME).**

Las Escuelas Especiales solo deberán acreditar el desarrollo de un trabajo con educación artística de al menos 2 horas semanales.

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:



Modalidad de Formación y Perfeccionamiento

Los proyectos presentados en esta modalidad buscan potenciar las capacidades de gestión de la educación artística de formación general que realizan directivos y docentes de escuelas y liceos en materias vinculadas al desarrollo de los ámbitos pedagógicos, metodológicos y didácticos de uno varios lenguajes artísticos, mediante la actualización, el perfeccionamiento y/o capacitación, la participación en congresos, seminarios, pasantías, intercambio de experiencias profesionales, etc. ofertadas por entidades especializadas en la formación y desempeño docente en lo referido a educación artística y cultural.

Algunos ámbitos de formación continua y/o perfeccionamiento son: el conocimiento y manejo de enfoques teóricos de la enseñanza general de las artes; conocimiento y dominio técnico conceptual de los aspectos disciplinares y pedagógicos de los diferentes lenguajes artísticos; importancia de las artes en la formación integral; la didáctica de las artes; conocimiento y selección de métodos de enseñanza artística; uso de materiales educativos para las artes; el conocimiento, estudio y apropiación del marco curricular artístico de formación general y sus respectivos programas de estudio; criterios, estrategias, modelos para realizar adecuaciones, ajustes, innovaciones curriculares; el conocimiento y uso de modelos de planificación de la enseñanza artística; conocimiento de criterios e instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos; conocimiento y manejo de software para la enseñanza de las artes, etc. (entre muchos otros).

Los proyectos pueden considerar la participación en cursos de perfeccionamiento, congresos, seminarios, pasantías, intercambio de experiencias profesionales, ofertadas por entidades especializadas, así como la posibilidad de construir programas de perfeccionamiento propios en torno a las temáticas señaladas precedentemente, mediante la invitación a diversos especialistas que entreguen herramientas para el perfeccionamiento de los equipos docentes que desarrollan procesos de formación en educación artística.

Los proyectos postulados en esta modalidad deben presentar los objetivos, contenidos, modalidad del programa de perfeccionamiento, así como las actividades que se llevarán a cabo. Igualmente, deben incluir una instancia de transferencia al interior de las instituciones participantes del mismo, respaldada por un plan de trabajo que dé cuenta de su implementación.

Serán beneficiarios/as del proyecto directivos/as, docentes especialistas, generalistas, pedagogos/as artistas y/o artistas, asistentes profesionales que trabajan en las escuelas y liceos postulantes.

Modalidad de Gestión del Currículum

Con esta modalidad se busca apoyar a las entidades postulantes para avanzar en: el mejoramiento de sus propuestas curriculares referidas a las artes; el desarrollo de uno o más lenguajes artísticos de manera independiente o integrada; el diseño y aplicación de criterios, metodologías, instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos. Las modalidades de trabajo para el logro de esos propósitos pueden ser: sesiones de estudio, intercambio profesional de experiencias de diseño e implementación curricular intra e inter establecimientos, desarrollo de clínicas pedagógicas, contratación de asesorías externas especializadas, entre otros.

Con estos recursos se financian proyectos asociados a: reformular PEI con incorporación de la educación artística y cultural; generar adecuaciones, ajustes, innovaciones curriculares en materia artística; formulación y aplicación de unidades didácticas; planificaciones de clases; diseño y aplicación de guías didácticas; elaboración de materiales de apoyo al proceso de enseñanza de las artes; conocer y aplicar estrategias de enseñanza específicas para cada lenguaje artístico; diseñar y aplicar instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos; elaboración de proyectos curriculares artísticos integrados con otras áreas tales como las ciencias, historia, lenguaje, tecnología, etc.; elaboración y aplicación de materiales curriculares para el desarrollo de capacidades estudiantiles en el ámbito de la producción, la apreciación y gestión artística cultural, entre muchos otros. Todo lo anterior con referencia al marco curricular oficial vigente de formación general, así como a los programas de estudio o al propio currículum institucional, según corresponda a cada



entidad postulante. Las postulaciones podrán considerar apoyo técnico externo especializado en las materias que lo requieran.

Es fundamental que el plan de trabajo curricular a desarrollar, se explicita con claridad en el cuerpo del proyecto presentado, indicando asignaturas (disciplinas) a abordar, contenidos, modalidad de trabajo; asimismo, indicar si se trata de adecuaciones, ajustes o desarrollo curricular.

Modalidad de Difusión y Extensión Artística

En esta modalidad se pueden postular proyectos que:

- Visibilicen los procesos de aprendizaje artístico y la creación artística estudiantil.
- Consoliden el vínculo entre las escuelas y liceos que amplían y/o profundizan su formación artística y cultural y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o la integración de otros actores en los procesos formativos de los/as estudiantes.

De esta manera, se podrá presentar iniciativas como encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión. Asimismo, se podrá desarrollar instancias que promuevan el intercambio y colaboración entre comunidades de aprendizaje en educación artística y cultural, postuladas por la escuela patrocinadora del proyecto.

Considerando que las instancias de difusión pueden convertirse en oportunidades para desarrollar conocimientos, habilidades y aplicación de estos en el ámbito de la gestión cultural y producción, estas debieran incluir aprendizajes a desarrollar en los/las estudiantes.

En este ámbito se deberá describir con precisión las actividades, materiales y procesos que se consideran para el adecuado desarrollo de estas habilidades de gestión, presentando como evidencia una planificación de dicho ejercicio, adjunta a los documentos de respaldo.

Modalidad de Talentos Artísticos

Con el fin de contribuir a aumentar las oportunidades de formación artística continua de estudiantes que han desarrollado capacidades, intereses, aptitudes artísticas destacadas, sobresalientes, en alguna disciplina artística, FAE financiará proyectos que cubran una o algunas de las necesidades de estos/as. Entre las necesidades/intereses a satisfacer están, por ejemplo: pago de matrícula y mensualidad en una entidad formadora artística especializada; adquisición de instrumento, herramientas, equipamiento y/o, materiales inherentes a su estudio y práctica artística sistemática; financiamiento de gastos operacionales vinculados a su proceso formativo (pasajes, alimentación, alojamiento); participación en cursos complementarios, talleres formativos, seminarios, presentaciones u otros eventos que inciden en su formación; la contratación de un especialista, mentor, que se haga cargo de la enseñanza artística individualizada cuando sea necesario.

A esta modalidad se postula **a un/a estudiante por proyecto y podrán presentarse hasta un máximo de 3 proyectos por establecimiento educacional. En el caso que un establecimiento educacional presentara más de 3 proyectos en esta modalidad, solo serán aceptados los tres primeros, considerando para ello el día y hora de postulación; los restantes proyectos serán declarados inadmisibles. En caso que no sea posible para el CNCA determinar cuáles de los 3 proyectos fueron presentados primero, todos quedarán inadmisibles.**

Serán beneficiarios/as del proyecto, niños, niñas y jóvenes que se encuentran cursando desde 4º básico a 3º medio, matriculados/as en una escuela/liceo habilitado para postular proyectos en esta línea.

Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación

En esta línea postulan sus proyectos las instituciones, sin fines de lucro, sin RBD, cuya misión es la formación artística y cultural especializada de niños/as y jóvenes en edad



escolar y que, por ende, desarrollan procesos de formación sistemáticos en este ámbito (por ejemplo: academias, conservatorios, escuelas de bellas artes, etc.)

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

Modalidad de Formación y Perfeccionamiento

Los proyectos presentados en esta modalidad buscan potenciar: las capacidades de gestión de la educación artística y cultural que realizan sus directivos, docentes, pedagogos artistas, artistas, en materias vinculadas al desarrollo de la gestión institucional; los ámbitos pedagógicos, metodológicos y didácticos de uno o varios lenguajes artísticos; la gestión y/o producción artística y cultural, mediante la actualización, el perfeccionamiento y/o capacitación, la participación en congresos, seminarios, pasantías, intercambio de experiencias profesionales, etc. ofertadas por entidades especializadas u ofertadas por ellos a otras entidades.

Algunos ámbitos de formación continua y/o perfeccionamiento son: enfoques teóricos de la enseñanza de las artes y la cultura; conocimiento y manejo conceptual asociado a los diferentes lenguajes artísticos; didáctica de las artes; conocimiento, selección y empleo de métodos de enseñanza; uso de materiales educativos para las artes; revisión, reformulación Proyecto formativo artístico institucional, según corresponda; la adecuación, innovación, de programas de estudio artísticos propios; la planificación de la enseñanza artística; el conocimiento y uso de enfoques, criterios e instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos, etc. (entre muchos otros).

Serán beneficiarios/as del proyecto directivos/as, docentes especialistas, pedagogos/as artistas, cultores/as y/o artistas, que se desempeñen en la institución de formación artística beneficiaria.

Los proyectos pueden considerar la participación en cursos de perfeccionamiento, congresos, seminarios, pasantías, intercambio de experiencias profesionales, ofertadas por entidades especializadas, así como la posibilidad de construir programas de perfeccionamiento propios en torno a las temáticas señaladas precedentemente, mediante la invitación a diversos especialistas que entreguen herramientas para el perfeccionamiento de los equipos que desarrollan procesos de formación en educación artística.

Los proyectos postulados en esta modalidad deben presentar los objetivos, contenidos y modalidad del programa de perfeccionamiento, así como las actividades que se llevarán a cabo. Igualmente, deben incluir una instancia de transferencia al interior de las instituciones participantes del mismo, respaldada por un plan de trabajo que dé cuenta de su implementación.

Modalidad de Gestión del Currículum

Con esta modalidad se busca apoyar a las entidades postulantes para avanzar en: el mejoramiento de sus propuestas curriculares; el desarrollo de uno o más lenguajes artísticos de manera independiente o integrada; el estudio o diseño de criterios, metodologías, instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos. Los mecanismos para el logro de esos propósitos pueden ser: sesiones de estudio, intercambio profesional de experiencias de diseño e implementación curricular intra e interinstitucionales, asesorías externas especializadas, entre otros.

Con estos recursos se financian proyectos asociados a: generar formulaciones, actualizaciones, adecuaciones, ajustes, innovaciones, en el ámbito curricular; formulación de redes de contenidos; (re)formulación de planes de estudio; formulación y aplicación de unidades didácticas; planificaciones de clases; diseño y aplicación de guías didácticas; elaboración de materiales de apoyo al proceso de enseñanza de las artes; ampliar y profundizar en el conocimiento y aplicación de estrategias de enseñanza específicas para cada lenguaje artístico; diseñar y aplicar instrumentos de evaluación de los aprendizajes estudiantiles; elaboración de proyectos curriculares de artes integradas; elaboración de materiales curriculares para el desarrollo de capacidades estudiantiles en el ámbito de la producción, la apreciación y gestión artística cultural, entre muchos otros. Todo lo anterior con referencia a los programas de estudio artístico propios, según corresponda a cada entidad postulante.

Las postulaciones podrán considerar apoyo técnico externo especializado en las materias que lo requieran.



Es fundamental que el plan de trabajo curricular a desarrollar, se explicita con claridad en el cuerpo del proyecto presentado indicando disciplinas (asignaturas) a abordar, contenidos, modalidad de trabajo; asimismo, indicar si se trata de adecuaciones, ajustes o desarrollo curricular.

Modalidad de Difusión y Extensión Artística

En esta modalidad se pueden postular proyectos que:

- Visibilicen los procesos de aprendizaje artístico y la creación artística estudiantil considerando elementos propios de la cultura local.
- Consoliden el vínculo entre las instituciones que desarrollan formación artística y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o la integración de otros actores en los procesos formativos de los/as estudiantes.

De esta manera, se podrá presentar iniciativas tales como encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión. Por otra parte, se podrá desarrollar instancias que promuevan el intercambio y colaboración entre comunidades de aprendizaje en educación artística, así como la posibilidad de realizar talleres abiertos, seminarios y/o pasantías donde se reflexione en torno a programas o modelos pedagógicos con la finalidad de generar vínculos que permitan fortalecer los procesos formativos en educación artística.

Considerando que las actividades de difusión y/o extensión pueden ser oportunidades para desarrollar con los estudiantes conocimientos y habilidades de gestión, es conveniente incorporar aprendizajes en este ámbito, para contribuir a una formación artística más completa.

En este ámbito se deberá describir con precisión las actividades, materiales y procesos que se consideran para el adecuado desarrollo de estas habilidades de gestión, presentando como evidencia una planificación de dicho ejercicio adjuntando los documentos de respaldo.

Modalidad de Talentos Artísticos

Con el fin de contribuir a aumentar las oportunidades de formación artística continua de estudiantes que hayan desarrollado capacidades intereses, aptitudes artísticas destacadas, sobresalientes en alguna disciplina artística, FAE financiará proyectos que cubran una o algunas de las necesidades de estos/as. Entre las necesidades/intereses a satisfacer están, por ejemplo: pago de matrícula y mensualidad en una entidad formadora artística especializada; adquisición de instrumento, herramientas, equipamiento y/o, materiales, insumos, inherentes a su estudio y práctica artística sistemática; financiamiento de gastos operacionales vinculados a su proceso formativo (pasajes, alimentación, alojamiento); participación en cursos complementarios, talleres formativos, seminarios, presentaciones u otros eventos que inciden en su formación; la contratación de un especialista, mentor, que se haga cargo de la enseñanza artística individualizada cuando sea necesario, entre otros aspectos.

A esta modalidad se postula **a un/a estudiante por proyecto y podrán presentarse hasta un máximo de 3 proyectos por establecimiento educacional. En el caso que un establecimiento educacional presentara más de 3 proyectos en esta modalidad, solo serán aceptados los tres primeros, considerando para ello el día y hora de postulación; los restantes proyectos serán declarados inadmisibles. En caso que no sea posible para el CNCA determinar cuáles de los 3 proyectos fueron presentados primero, todos quedarán inadmisibles.**

Serán beneficiarios/as del proyecto, niños, niñas y jóvenes que reciben formación artística sistemática en la entidad patrocinadora y se encuentran cursando su enseñanza formal desde 4º básico a 3º medio, matriculados/as en una escuela/liceo.

Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales

En esta línea pueden postular sus proyectos instituciones y organismos artísticos y/o culturales sin fines de lucro (por ejemplo, colectivos artísticos, compañías de danza/teatro, museos, teatros, centros culturales, entre otros.), que colaboran con



establecimientos educacionales, municipales y particulares subvencionados, fomentando el acceso y la participación a espacios destinados a la formación y promoción de la educación artística y cultura. Deben contar con, al menos, tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos dirigidos a niños, niñas, jóvenes en edad escolar, directivos y/o docentes.

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

Modalidad de Formación y Perfeccionamiento

Los proyectos postulados a esta modalidad deben potenciar las capacidades de gestión de la educación artística y cultural de directivos/as, docentes, pedagogos en artes y artistas de establecimientos educacionales subvencionados, en materias vinculadas con los ámbitos pedagógicos, metodológicos y didácticos de uno o varios lenguajes artísticos y/o a la gestión y producción artística y cultural, mediante la actualización, el perfeccionamiento y/o capacitación docente.

Algunos ámbitos posibles son: enfoques teóricos de la enseñanza de las artes y la cultura; conocimiento y manejo conceptual asociado a los diferentes lenguajes artísticos; didáctica de las artes; conocimiento, selección y empleo de métodos de enseñanza; uso de materiales educativos para las artes; la planificación de la enseñanza artística; el conocimiento y uso de enfoques, criterios e instrumentos de evaluación de los aprendizajes artísticos, entre otros.

Serán beneficiarios/as del proyecto directivos/as, docentes, directivos, pedagogos artistas y artistas, que se desempeñen en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, públicos o particulares subvencionados.

Modalidad de Mediación Artística-Cultural

Esta modalidad busca promover el acceso de niños, niñas y jóvenes en edad escolar a manifestaciones artístico-culturales, mediante el desarrollo de la motivación, la curiosidad, el interés respecto de las artes. Los proyectos presentados deben estar orientados a generar un encuentro activo y significativo con expresiones artísticas y culturales que aporten a la formación artística de los y las estudiantes, promoviendo la reflexión crítica, la sensibilidad estética y la creatividad. Los proyectos pueden incorporar experiencias de producción artística, sesiones de apreciación y análisis, actividades integradoras de las artes con otros ámbitos del saber.

Serán beneficiarios/as del proyecto estudiantes y docentes, pertenecientes a escuelas y liceos municipales y/o particulares subvencionados.

Número de proyectos que se pueden presentar por Línea y Modalidad

Los postulantes podrán presentar por cada establecimiento o institución cultural un máximo de 1 proyecto por cada modalidad, salvo para la modalidad de Talentos Artísticos, donde se podrá presentar hasta un máximo de 3 proyectos. Si alguna entidad postulante excediera el número máximo de postulaciones, para determinar la admisibilidad se considerará el día y hora de su presentación, hasta completar el máximo permitido, siendo inadmisibles las restantes. En caso que no sea posible para el CNCA determinar cuáles de los 3 proyectos fueron presentados primero, todos quedarán inadmisibles.

Esta convocatoria entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión) e inversión de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases, con las siguientes limitaciones:

- **Los gastos de honorarios de los proyectos no podrán exceder del 60% del monto total solicitado al Fondo; excepto los proyectos postulados a las Líneas 1, 2 y 3, en la Modalidad de Talentos Artísticos que podrán solicitar hasta un 90% de gastos en honorarios.**
- En las Líneas 3 y 4, cuando se trate de postulantes que sean instituciones universitarias, en los gastos de honorarios no podrá considerarse a personas que tengan una relación contractual con la casa de estudios, para lo cual se deberá acreditar que las personas que percibirán honorarios por medio del financiamiento del Fondo no mantienen un contrato ya sea indefinido o a plazo fijo con dicha institución.



3.3 Total de recursos y montos máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$550.000.000.- (quinientos cincuenta millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2018 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Del total estimado, para cada Línea de la presente Convocatoria tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada**: \$165.000.000.-
- **Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística**: \$165.000.000.-
- **Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación**: \$121.000.000.-
- **Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales**: \$99.000.000.-

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado para cada modalidad es:

Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**: \$12.000.000.- (doce millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Gestión del Currículum**: \$12.000.000.- (doce millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Difusión y Extensión Artística**: \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Talentos Artísticos**: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos).

Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística y Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**: \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Gestión del Currículum**: \$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Difusión y Extensión Artística**: \$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Talentos Artísticos**: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)

Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**: \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)



- **Modalidad de Mediación Artística-Cultural:** \$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos)

3.4 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Las **Modalidades de Formación y Perfeccionamiento; de Gestión del Currículum; y de Difusión y Extensión Artística**, de las Líneas 1, 2 y 3 exigen un cofinanciamiento consistente en un aporte en dinero o valorado de un 10% sobre el total del monto solicitado.

La **Modalidad de Talentos Artísticos** de la Línea 1, 2 y 3 no exige un cofinanciamiento.

La **Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales**, exige un cofinanciamiento consistente en un aporte en dinero o valorado de un 25% sobre el total del monto solicitado.

Además, el postulante podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados, los que deberán ser indicados en el FUP.

3.5 Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a la línea no podrán superar los 8 meses de duración para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución entre los meses abril y octubre de 2018 y como fecha de término diciembre del mismo año.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA						
Línea	Modalidad	Número máximo de proyectos a postular	Monto máximo por proyecto	Co-financiamiento obligatorio	Gastos Financiables	Duración
Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada	Formación y Perfeccionamiento	1	\$12.000.0000 (doce millones de pesos chilenos)	10%	Gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión) e inversión.	Hasta 8 meses
	Gestión del Currículum	1	\$12.000.0000 (doce millones de pesos chilenos)	10%		
	Difusión y Extensión Artística	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	10%		
	Talentos Artísticos	3	\$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos)	No se exige		
Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística	Formación y Perfeccionamiento	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	10%		
	Gestión del Currículum	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	10%		
	Difusión y Extensión Artística	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	10%		



	Talentos Artísticos	3	\$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos)	No se exige		
Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación	Formación y Perfeccionamiento	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	10%		
	Gestión del Currículum	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	10%		
	Difusión y Extensión Artística	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	10%		
	Talentos Artísticos	3	\$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos)	No se exige		
Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales	Formación y Perfeccionamiento	1	\$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos)	25%		
	Mediación Artística-Cultural	1	\$8.000.000 (ocho millones de pesos chilenos)	25%		

3.6 Quiénes pueden postular

Podrán postular a la **Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada**

Municipalidades, Corporaciones Municipales y sostenedores a cargo de establecimientos educacionales de educación artística especializada y/o artística diferenciada. Para estos efectos se considerará como artísticos a aquellos establecimientos educacionales reconocidos en esa condición por el Mineduc, con RBD (Rol base de datos) y que reciben subvención educacional del estado.

Podrán postular a **Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística**

Municipalidades, Corporaciones Municipales y sostenedores a cargo de establecimientos subvencionados, reconocidos por el Mineduc, con RBD (Rol base de datos), que sin especializarse en educación artística, amplían y/o profundizan su oferta curricular en este ámbito, expresado lo anterior en su Jornada Escolar Completa y/o Plan de Mejoramiento de la Educación (PME-SEP). Para efectos de este concurso, se entenderá que un establecimiento educacional hace un énfasis en educación artística, cuando asigna, al menos 4 horas semanales en Talleres Artísticos, debiendo estas corresponder totalmente a JEC y/o PME. Las escuelas especiales deberán acreditar 2 horas semanales del plan complementario destinadas a artes.

Podrán postular a **Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación**

Instituciones y organismos cuya misión sea impartir formación artística y cultural especializada y sistemática de niños, niñas y/o jóvenes en edad escolar, tales como conservatorios, academias, escuelas de arte, centros culturales y otras similares. Dichas instituciones y organismos deberán estar constituidos como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro. En caso que no cuenten con personalidad jurídica, deberán postular a través de la persona jurídica de la cual dependen administrativamente, la cual en todo caso de ser una persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro. A vía de ejemplo, en el caso de los conservatorios municipales, academias municipales, escuelas de arte municipales, centros culturales municipales y otras entidades municipales similares que cumplan con las características señaladas en esta línea, pero que no tengan personalidad jurídica, deberán postular a través del municipio.



Podrán postular a **Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales**

Instituciones y organismos promotores artísticos y/o culturales, que cuenten con, a lo menos, tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos dirigidos a niños, niñas y/o jóvenes en edad escolar, directivos y docentes de establecimientos educacionales. Dichas instituciones y organismos deberán estar constituidos como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro. En caso que no cuenten con personalidad jurídica, deberán postular a través de la persona jurídica de la cual dependen administrativamente, la cual en todo caso de ser una persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro. A vía de ejemplo, en el caso de museos municipales, bibliotecas municipales, centros culturales municipales y otras entidades municipales similares que cumplan con las características señaladas en esta línea, pero que no tengan personalidad jurídica, deberán postular a través del municipio.

Los proyectos postulados en esta línea por estas instituciones deben ser en colaboración con establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados. Pueden postular colectivos artísticos, museos, compañías de danza/teatro, centros culturales, entre otros.

3.7 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas jurídicas sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las siguientes personas:
 - Autoridades del CNCA.
 - Trabajadores(as) del CNCA (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores(as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
 - Personas que cumplan labor de miembros de las Comisiones de Evaluación y Selección de esta Convocatoria.

Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;

- b. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales;
- c. Persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que tenga proyectos de años anteriores financiados por el FNAE, hoy FAE, que no hayan entregado los informes finales (de gestión y financieros) solicitados en los convenios correspondientes, salvo los correspondientes al año 2016 y 2017.
- d. Persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, derivada de FNEA, hoy FAE: i) Falta de rendición íntegra; y ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los



postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Aspectos generales de la Convocatoria

4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación

Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde el día 01 de junio de 2017, hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 28 de julio de 2017. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Se deja constancia que el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberá(n) ingresar obligatoriamente sus datos en "Perfil Cultura".

Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

4.2 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

4.3 Orientación e información

El CNCA, a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y de sus respectivos Directores Regionales, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, opera durante toda la Convocatoria.



De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección del proyecto, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus proyectos enviados a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

II. Postulación de los proyectos

1. FUP vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:



1. Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante y el equipo de trabajo haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar el Fondo, Línea y Modalidad correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
4. Validar y enviar el proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs, lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable del proyecto y su respectivo equipo de trabajo. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
3. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
4. Se sugiere numerar las páginas.



5. Se debe entregar 3 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

3. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.

Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisibles. Basta con una traducción simple.

Línea 1: Escuelas y Liceos de Educación Artística Especializada

1. Copia de los estatutos (o su equivalente jurídico) que rigen la institución responsable del proyecto (persona jurídica sostenedora del establecimiento), incluidas las escuelas y liceos pertenecientes a Corporaciones Municipales; solo se exceptúan los establecimientos dependientes de Departamentos de Educación Municipal (DEM o DAEM).

2. Carta de compromiso firmada por el/la Director/a del Establecimiento Educativo: documento que señale el conocimiento y compromiso del Director/a del Establecimiento Educativo, con el proyecto a postular.

3. Documento que certifique que el establecimiento educacional realiza educación artística especializada y/o diferenciada: para ello deberá adjuntar el "Plan de estudio" o el "Proyecto Educativo" del establecimiento.

4. Cotizaciones por bienes y/o servicios señalados: documentos que justifiquen la solicitud financiera. Debe incluir IVA.

5. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el



titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

6. Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

Línea 2: Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística

1. Copia de los estatutos (o su equivalente jurídico) que rigen la institución responsable del proyecto (persona jurídica sostenedora del establecimiento), incluidas las escuelas y liceos pertenecientes a Corporaciones Municipales; solo se exceptúan los establecimientos dependientes de Departamentos de Educación Municipal (DEM o DAEM).

2. Carta de compromiso firmada por el/la Director/a del Establecimiento Educativo: documento que señale el conocimiento y compromiso del Director/a del Establecimiento Educativo, con el proyecto a postular.

3. Copia del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educacional.

4. Documento que certifique que el establecimiento educacional realiza una formación con énfasis en el arte y la cultura destinando al menos, 4 horas semanales en Talleres Artísticos, pudiendo estas corresponder total o parcialmente a JEC y/o PME: Debe adjuntar la Jornada Escolar Completa y/ o el Programa de Mejoramiento Educativo. Para las escuelas especiales se solicita presentar carta del director que acredite a lo menos dos horas semanales destinadas a la educación artística.

5. Cotizaciones por bienes y/o servicios señalados: documentos que justifiquen la solicitud financiera. Debe incluir IVA.

6. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

7. Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

Línea 3: Instituciones y organismos que imparten formación artística y cultural especializada para niños, niñas y jóvenes en edad escolar, del sistema no formal de educación

1. Copia de los estatutos que rigen la institución postulante.

2. Carta de compromiso firmada por el representante legal o del director/a de la institución postulante: documento que señale el conocimiento y compromiso del representante legal o del Director/a de la institución postulante, con el proyecto.

3. Copia del Plan de estudio que ofrece la institución que postula que contenga, al menos, curso/programa, asignaturas, horas semanales.



4. Carta/s de compromiso/s firmada/s por el/la Director/a/es del Establecimiento para la ejecución del proyecto (si corresponde): Deberá adjuntar este/os documento/s toda vez que el proyecto considere la participación de algún/os establecimiento/s educacional/es.

5. Cotizaciones por bienes y/o servicios señalados: documentos que justifiquen la solicitud financiera. Debe incluir IVA.

6. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

7. Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

Para las Líneas Nos 1, 2 y 3 además de los documentos requeridos para la línea postulada, se deberán acompañar los siguientes antecedentes obligatorios dependiendo de la modalidad a la que se postule:

• **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**

- 1. Programa de formación y/o perfeccionamiento:** documento que exponga con claridad y detalle los contenidos generales de la formación o perfeccionamiento y la metodología de enseñanza a utilizar. En caso de contratarse los servicios de una ATE (organismo especializado y reconocido por el Mineduc para prestar Asistencia Técnica en Educación), es obligatorio adjuntar la acreditación de esta entidad.
- 2. Currículum de quien realiza la formación:** documento que acredite el nivel de preparación y trayectoria de la persona o institución que realizará la actividad formativa. En caso de tratarse de una ATE, es obligatorio adjuntar la acreditación.
- 3. Carta de compromiso de participación:** de quienes serán capacitados/as, perfeccionados/as, en este proyecto.
- 4. Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros:** En caso que el cofinanciamiento obligatorio provenga en parte o en su totalidad de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.

• **Modalidad de Gestión del Currículum**

- 1. Currículum de la persona o institución que realiza la asesoría (solo si corresponde):** documento que acredite el nivel de preparación y trayectoria de



la persona o institución que realizará la asesoría. En caso de tratarse de una ATE, es obligatorio adjuntar su acreditación ante el Mineduc.

- 2. Programa de trabajo curricular a desarrollar:** detallando asignatura, contenidos, modalidad de trabajo, descripción general del producto final.
- 3. Carta de compromiso de participación:** de quienes serán parte en este proyecto.
- 4. Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros:** En caso que el cofinanciamiento obligatorio provenga en parte o en su totalidad de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.

- **Modalidad de Difusión y Extensión Artística**

- 1. Carta de invitación (si corresponde):** Si el proyecto considera la asistencia a encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión organizadas por una institución distinta a la que postula, deberá adjuntar carta de invitación. El documento debe señalar con claridad la institución convocante y la invitada.
- 2. Portafolio del elenco (si corresponde):** Si el proyecto considera la participación de elencos de la escuela en una actividad de extensión, se deberá incluir portafolio o documento que dé cuenta de su trayectoria (registros audiovisuales, fotográfico, de audio, noticias, premios, etc.).
- 3. Descripción de los roles y responsabilidades** que asumirán los/as estudiantes en la planificación, ejecución y evaluación de la actividad de difusión/extensión.
- 4. Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros:** En caso que el cofinanciamiento obligatorio provenga en parte o en su totalidad de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.

- **Modalidad de Talentos Artísticos**

- 1. Una carta de autorización para participar en el proyecto firmada por la madre y/o el padre, o a quien/es el tribunal le(s) haya otorgado el cuidado personal del/la niño/a.**
- 2. Carta firmada por el o la estudiante manifestando su motivación en postular.**
- 3. Incluir un portafolio con material que evidencie las habilidades del niño, niña o joven postulado/a:** se debe adjuntar material que dé cuenta de las habilidades sobresalientes del niño, niña o joven que se postula; por ejemplo material audiovisual, fotográfico, de audio, noticias, premios, etc.
- 4. Informe de respaldo a la postulación del/la estudiante:** documento elaborado por un (a) artista profesional o entidad especializada (conservatorio, academias u otras similares) que desarrollen procesos de formación desde hace



más de tres años, en la disciplina artística postulada, en el que se señale las habilidades del estudiante y las características que justifiquen su selección.

5. **Currículum de la persona o entidad encargada de realizar las actividades formativas con un mínimo de tres años de experiencia en educación artística (si corresponde).** Este documento debe adjuntarse si el proyecto contempla procesos de formación.

Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura que desarrollan proyectos con establecimientos educacionales

1. **Copia de los estatutos que rigen la institución postulante.**
2. **Carta/as de compromiso/s firmada/s por el/la Director/a/es de todos los Establecimientos Educacionales con RBD que participan de la ejecución del proyecto (si corresponde).**
3. **Carta de compromiso del representante legal o del Director/a de la institución postulante:** documento que señale el conocimiento y compromiso del Representante legal o del Director/a de la institución postulante, con el proyecto.
4. **Documento que acredite que la institución cuenta con al menos tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos, destinados a niños, niñas y jóvenes en edad escolar (portafolio o dossier de programas).**
5. **Cotizaciones por bienes y/o servicios señalados:** documentos que justifiquen la solicitud financiera. Debe incluir IVA.
6. **Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros:** En caso que el cofinanciamiento obligatorio provenga en parte o en su totalidad de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.
7. **Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
8. **Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo (si corresponde):** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

Además, se deberán acompañar los siguientes antecedentes obligatorios dependiendo de la modalidad a la que se postule:

- **Modalidad de Formación y Perfeccionamiento**

1. **Programa de formación y/o perfeccionamiento:** documento que detalle los contenidos generales, la metodología y los aprendizajes o nuevos



conocimientos, habilidades, de la formación o perfeccionamiento. En caso de contratarse los servicios de una ATE (organismo especializado y reconocido por el Mineduc para prestar Asistencia Técnica en Educación), es obligatorio adjuntar la acreditación.

2. **Currículum de quien realiza la formación:** documento que acredite el nivel de preparación y trayectoria de la persona o institución que realizará la formación.
3. **Carta de compromiso de participación:** de quienes serán capacitados, formados en este proyecto.

• **Modalidad de Mediación artística-cultural**

1. **Programación Artística (si corresponde):** En caso que el proyecto considere una instancia de mediación artística, deberá incluir el programa artístico a trabajar con los/as estudiantes.
2. **Propuesta de formación:** documento que dé cuenta detallada del proceso de formación que se trabajará con los/as estudiantes en la instancia de mediación, indicando contenidos, metodología, aprendizajes a desarrollar.

b) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad del proyecto.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Fondo, Línea y Modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será declarada a través de una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los



Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- Los proyectos serán evaluados en 2 etapas: (i) Evaluación Técnica Regional y (ii) Evaluación Nacional, con excepción de los proyectos postulados a la **Modalidad de Talentos Artísticos**, que sólo serán evaluados en la etapa de Evaluación Nacional.
- La evaluación Técnica Regional será llevada a cabo por uno o más profesionales designados por los respectivos Directores/as Regionales del CNCA, considerando el domicilio del establecimiento que forma parte del proyecto postulado, previa comunicación a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en su calidad de Coordinador/a Nacional FAE. Los/as Evaluadores/as Técnicos/as Regionales deben contar con experiencia en el desarrollo y evaluación de proyectos artísticos en el mundo escolar y/o educativo no formal.
- Las/os Directores/as Regionales deberán aprobar la evaluación efectuada por el/los profesional/es designado/s como evaluador/es técnico/s regional/es.
- La evaluación Nacional estará a cargo de una comisión integrada por a lo menos tres (3) profesionales con experiencia en formación y/o evaluación de proyectos de formación en arte y cultura. Los/as especialistas que integren esta comisión serán designados/as mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente del CNCA.
- El proceso de selección estará a cargo de la misma comisión a cargo de la evaluación nacional.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Evaluación Regional (en caso que esté constituida por más de un profesional) o Nacional para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión



serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura deberá remitir a los profesionales a cargo de la evaluación Técnica Regional o evaluación Nacional, en el caso de la **Modalidad de Talentos Artísticos**, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 1 - 39 puntos: Insuficiente
- 40 - 79 puntos: Regular
- 80 - 89 puntos: Bueno
- 90 - 100 puntos: Muy Bueno

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

- **Evaluación Técnica Regional**

Modalidades de Formación y Perfeccionamiento, de Gestión del Currículum, de Difusión y Extensión Artística; y de Mediación Artística-Cultural

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	PUNTAJE FINAL
Impacto Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico evidencia claramente una necesidad vinculada a la realidad local. - La propuesta considera y detalla a beneficiarios, evidenciando un nivel de impacto adecuado con el tipo de propuesta y modalidad postulada. - El proyecto fortalece la asociatividad entre la entidad ejecutora y la comunidad. 	10%	Puntaje asignado multiplicado por 10%
Aporte al desarrollo de la educación artística y cultural local	<ul style="list-style-type: none"> - Se visualiza la contribución del proyecto al desarrollo artístico y para la comunidad educativa y local. - El proyecto integra de manera coherente elementos culturales propios y significativos de la comunidad educativa y local. En el caso de los proyectos de formación, este indicador se debe reflejar en los planes de transferencia. 	20%	Puntaje asignado multiplicado por 20%
Sustentabilidad del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Hay evidencias que muestran un conocimiento y respaldo del proyecto, por parte de los diferentes actores de la comunidad. - Se presentan acciones tendientes a generar alianzas con organismos especializados, culturales, comunitarios, entre artistas y pedagogos. - Considera dentro de los objetivos y actividades, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo. 	10%	Puntaje asignado multiplicado por 10%
TOTAL		40%	Suma de puntajes finales = a 40% del total del proyecto

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 40% del total de la evaluación del proyecto.

- **Evaluación Nacional**



Modalidad de Formación y Perfeccionamiento

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	PUNTAJE FINAL
Coherencia del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico evidencia claramente las necesidades de formación en ámbitos de educación artística y cultural. - Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades, los resultados esperados y el plan de transferencia del proyecto. - Las actividades presentadas, permiten alcanzar los resultados indicados en el plan de transferencia. - Los resultados están descritos con precisión, indicando los medios de verificación. 	20%	Puntaje asignado multiplicado por 20%
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. - La estructura presupuestaria es coherente con la modalidad postulada. - El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. - Los recursos solicitados son adecuados con el/los productos/s y/o servicio/s esperado/s. 	10%	Puntaje asignado multiplicado por 10%
Formación y Perfeccionamiento	<ul style="list-style-type: none"> - La orientación de la propuesta formativa es coherente con el proyecto institucional y permite avances concretos en el fortalecimiento de su misión. - El programa de perfeccionamiento evidencia una mejora (sustancial) que impactará en las acciones en el ámbito de la educación artística - El programa está orientado a ampliar el dominio disciplinar, pedagógico y/o de gestión, de los/as directivos/as/ docentes, según corresponda. - El organismo/equipo ejecutor del proceso formativo cuenta con los conocimientos, métodos y experiencias suficientes para asegurar una formación, perfeccionamiento docente de calidad. 	30%	Puntaje asignado multiplicado por 30%
TOTAL		60%	Suma de puntajes finales = a 60% del total del proyecto

Modalidad de Gestión del currículum

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	PUNTAJE FINAL
Coherencia del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico curricular considera las necesidades educativas y formativas de los/as estudiantes. - Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto. - Los resultados esperados están descritos con precisión, indicando los medios de verificación. 	20%	Puntaje asignado multiplicado por 20%
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. - La estructura presupuestaria es coherente con la modalidad postulada. - El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. - Los recursos solicitados son adecuados con el/los productos y/o servicios esperados. 	10%	Puntaje asignado multiplicado por 10%
Currículum	- La propuesta curricular contribuye al	30%	Puntaje



	<p>fortalecimiento de la educación artística y cultural de la institución postulante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La propuesta curricular contribuye al mejoramiento de los aprendizajes artísticos y culturales estudiantiles. - La propuesta curricular se articula con el marco curricular correspondiente (formación general - formación diferenciada artística - propio) - Los conocimientos, métodos y experiencias previas del ejecutor son suficientes para asegurar la calidad del resultado esperado. 		asignado multiplicado por 30%
TOTAL		60%	Suma de puntajes finales = al 60% del total del proyecto

Modalidad de Difusión y Extensión Artística

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	PUNTAJE FINAL
Coherencia del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico evidencia claramente necesidades en el ámbito de la difusión y extensión. - Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto. - Los resultados esperados están descritos con precisión, indicando los medios de verificación. 	20%	Puntaje asignado multiplicado por 20%
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. - La estructura presupuestaria es coherente con la modalidad postulada. - El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. - Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado. 	10%	Puntaje asignado multiplicado por 10%
Aprendizaje artístico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades sugeridas están orientadas a fortalecer los procesos y experiencias de aprendizaje (estudiantiles, docentes, institucionales) - Los recursos humanos, materiales, didácticos son pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto. - Se presentan acciones tendientes a generar alianzas con organismos culturales, comunitarios, entre estudiantes, artistas, cultores/as y pedagogos. - Se presenta un plan de trabajo orientado a entregar a estudiantes herramientas en el ámbito artístico y /o de la gestión cultural. 	30%	Puntaje asignado multiplicado por 30%
TOTAL		60%	Suma de puntajes finales = al 60% del total del proyecto

Modalidad de Mediación Artística-Cultural

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERADOR	PUNTAJE FINAL
Coherencia del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico evidencia necesidades de los establecimientos focalizados en el ámbito de la mediación artística y cultural. - Existe participación de los establecimientos focalizados en la elaboración del diagnóstico presentado. 	20%	Puntaje asignado multiplicado por 20%



	<ul style="list-style-type: none"> - Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto. - Los resultados esperados están descritos con precisión, indicando los medios de verificación. 		
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. - La estructura presupuestaria es coherente con la modalidad postulada. - El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. - Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado. 	10%	Puntaje asignado multiplicado por 10%
Relevancia y calidad	<ul style="list-style-type: none"> - La calidad de la propuesta formativa contribuye a generar una experiencia significativa y/o un vínculo nuevo entre los/las estudiantes y la cultura y las artes. - El plan de trabajo presentado asegura un proceso formativo con los establecimientos focalizados y no se reduce a la participación en actividades aisladas. 	30%	Puntaje asignado multiplicado por 30%
TOTAL		60%	Suma de puntajes finales = 60% del total del proyecto

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto postulado en la Modalidad de Formación y Perfeccionamiento, Modalidad de Gestión del Currículum, Modalidad de Difusión y Extensión Artística y Modalidad de Mediación Artística-Cultural, corresponderá a un 60% del total de la evaluación del proyecto.

Modalidad de Talentos Artísticos

CRITERIOS	INDICADORES	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Coherencia de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico da cuenta de la trayectoria, el potencial y el/los factor/es inhibidores del potencial desarrollo artístico del/la estudiante. - Existe coherencia entre diagnóstico, objetivos, actividades y los aprendizajes esperados. - Se describen claramente los aprendizajes esperados en un tiempo acotado, indicando los medios de verificación. 	20%	Puntaje asignado multiplicado por 20%
Análisis económico de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - La propuesta económica contiene y detalla todos los ítems necesarios de cubrir. - Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado. 	10%	Puntaje asignado multiplicado por 10%
Relevancia de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> - Los méritos del/la estudiante postulado/a evidencian capacidades artísticas notoriamente sobresalientes respecto de sus pares etarios. 	25%	Puntaje asignado multiplicado por 25%
Pertinencia	<ul style="list-style-type: none"> - El currículo de la persona/ entidad certificadora es adecuado en relación a la disciplina artística postulada. - La/s personas/ entidad/es encargada/s del programa de formación demuestran experiencias y competencias asociadas a la disciplina artística. 	20%	Puntaje asignado multiplicado por 20%
Aprendizaje artístico	<ul style="list-style-type: none"> - El programa o recurso solicitado contribuye a un fortalecimiento en los aprendizajes artísticos del/la estudiante postulado/a. - La institución que postula el o la estudiante propone mecanismos para dar continuidad a su proceso formativo. 	25%	Puntaje asignado multiplicado por 25%



TOTAL		100%	Suma de puntajes finales es igual al 100% del total del proyecto
-------	--	------	--

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto postulado en la Modalidad de Talentos Artísticos corresponderá a un 100% del total de la evaluación del proyecto.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, en cada Línea, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje.

En caso que sobren recursos en una o más Líneas por falta de proyectos elegibles, dichos recursos serán considerados como remanentes.

Previo a formalizar la selección, la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

4. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la Línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Línea y existan proyectos elegibles, la Comisión podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 20 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con



la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista de espera.

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles en la Línea, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Comisión Nacional podrá destinar los recursos remanentes para financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles, para lo cual se elaborará una nómina con dichos proyectos ordenados de mayor a menor puntaje, con independencia de la Línea a la que postularon, asignándose los recursos en dicho orden.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el CNCA podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

9. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de



consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

V. Convenio de ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en



cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

1. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica.
2. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA;
4. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA;
7. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda;
8. Certificado del Director/a o cargo equivalente de la institución, que acredite que los honorarios solicitados al CNCA de los/as trabajadores/as, corresponden a actividades o servicios desarrolladas fuera de la jornada y labores establecidas en su contrato; y
9. Certificado de la institución universitaria (si corresponde) quede cuenta que las personas que percibirán honorarios por medio del financiamiento del Fondo no mantienen un contrato ya sea indefinido o a plazo fijo con dicha institución.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el



CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero.

VI. Antecedentes complementarios de la Convocatoria

1. Ítem presupuestario y financiero

a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

b) Cofinanciamiento. Tipos. Rendición: Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

▪ **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto y son declarados en el FUP.

▪ **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio de evaluación y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes en dinero:** expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración en dinero.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes obligatorios, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**



Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios en dinero** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, donde conste el aporte y el monto valorado.

▪ **Aportes de terceros:**

En relación a los **aportes en dinero de terceros**, de acuerdo a lo establecido en el convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

• Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

• Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

• Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes valorados de terceros** se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento obligatorio deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes en dinero, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (dinero) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento en dinero. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

c) **Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición:** Esta Convocatoria entregará recursos para financiar gastos honorarios, operación, inversión y difusión.

• **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado "Recursos



Humanos". Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

Los/as trabajadores/as de las instituciones postulantes, sólo podrán percibir honorarios por actividades o servicios asociadas a los proyectos, cuando éstas se desarrollen fuera de la jornada y por labores no establecidas en su contrato.

Los gastos de honorarios de los proyectos no podrán exceder del 60% del monto total solicitado al Fondo; excepto los proyectos postulados a las Líneas 1, 2 y 3, en la Modalidad de Talentos Artísticos que podrán solicitar hasta un 90% de gastos en honorarios.

• **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

- gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
- gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.
- contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente.

• **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.



El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

Se deja constancia que el CNCA revisará dentro de la admisibilidad del proyecto, como parte del cumplimiento de las condiciones de financiamiento, que los gastos solicitados por el postulante correspondan a los permitidos por la presente Convocatoria. En caso que exista un error en dicha solicitud, el proyecto será declarado inadmisibile. En este sentido y a modo de ejemplo, se podrán considerar gastos de inversión, los instrumentos musicales y el equipamiento técnico y equipos computacionales. No serían gastos de inversión, los materiales como vestuarios de una obra, uñetas, baquetas, entre otros, ya que debieran ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto solicitado es de operación o de inversión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto."

2. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

3. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

4. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.



Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

5. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

6. Renuncia a la postulación de Proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos al presente concurso público, solicitando su eliminación al Fondo correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

7. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases concursales publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las facultades de



formalizar la inadmisibilidad de los proyectos y de declararlos fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGASE en los Directores Regionales de este Consejo la facultad de designar a los evaluadores a cargo de la evaluación regional en este Concurso, revocando sólo a éste respecto, la delegación realizada a la Subdirectora Nacional en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puestas a disposición del público para las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/RVS

Resol. 06/418.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Contabilidad, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Direcciones Regionales XV°, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA